



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

**DECRETO N° 3.239.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 2.235/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras, se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por el Decreto N° 2.235/21, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 58 para contratar la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN PARQUE LINEAL - MONTE CHINGOLO - LANÚS”, en el marco del programa “Red de Infraestructura del Cuidado”, desarrollado por el Ministerio de Obras Públicas, que se emplazará entre la Av. Gral. Pinto y las calles Tucumán y Pitágoras, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron dos (2) oferentes, ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, las firmas ENLACE URBANO S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 36.087.904,78), la oferta de la firma ENLACE URBANO S.R.L. de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 36.065.819), es un 0,06 % menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones, mediante Acta N° 139, manifiesta que la tramitación llevada a cabo, ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,06 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébese la Licitación Pública N° 58, realizada el día 06 de octubre del año 2021 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.235/21.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra “CONSTRUCCIÓN DE CDI EN PARQUE LINEAL - MONTE CHINGOLO - LANÚS”, en el marco del programa “Red de Infraestructura del Cuidado”, del Ministerio de Obras Públicas, la cual se emplazará entre la Av. Gral. Pinto y las calles Tucumán y Pitágoras, de la localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Nazar N° 532, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$ 36.065.819), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2021.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 - Unidad Ejecutora 501 - Categoría Programática 88.77.51 (CDI Parque Lineal Monte Chingolo) - Partida 4.2.1 (Construcciones en Bienes de Dominio Privado) - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Origen Nacional), del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma no Adjudicada en la Licitación Pública N° 58.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase



fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por